



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0039

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0039, de fecha once de agosto del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXX XXXX XXXXXX, solicita la información detallada a continuación:

- 1. Porcentaje de la población escolar que estudia en establecimientos educativos públicos que ofrecen una formación laica, intercultural, libre de discriminación, gratuita y de calidad (indicador 9.1 de la Guía operacional).*
- 2. Alineamiento del currículo oficial en educación integral para la sexualidad con los criterios del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y con los estándares internacionales sobre la materia (indicador 11.1 de la Guía operacional).*
- 3. Porcentaje de niños y niñas (0-12 años), adolescentes (de 13 a 18 años) y jóvenes (de 19 a 24 años y de 25 a 29 años) que tienen información y conocimiento sobre sexualidad y reproducción adecuados para sus respectivas edades (indicador 11.3 de la Guía operacional).*
- 4. Porcentaje de Centros de Atención de la Salud que han implementado protocolos actualizados de atención en salud sexual y salud reproductiva por género, con enfoque intercultural y pertinente a las distintas edades (Indicador 41.1 de la Guía operacional).*
- 5. Porcentaje de hombres y de mujeres que ponen en práctica elementos básicos de prevención y autocuidado de su salud sexual y su salud reproductiva, desglosado por sexo y edad (Indicador 41.3 de la Guía operacional adaptado).*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

6. *Número de Instituciones públicas que desarrollan políticas, programas y proyectos para la atención de la salud sexual y la salud reproductiva con un enfoque de protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos (Indicador 36.4 de la Guía operacional).*
7. *Existencia de sistemas para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y asignar fondos públicos para ese fin.*
8. *Porcentaje de presupuestos gubernamentales con asignación específica de recursos para la igualdad de género (Indicador 49.2 de la Guía operacional).*
9. *Porcentaje de Gobiernos Municipales que cuentan con mecanismos de género para el desarrollo de las mujeres (Indicador 47.3 de la Guía Operacional).*
10. *Existencia de legislación y reglamentación para sancionar y penalizar el acoso político contra las mujeres (Indicador 52.2 de la Guía operacional).*
11. *Proporción de mujeres en cargos directivos en las empresas (Indicador 5.5.2. de la ODS).*
12. *Tiempo total de trabajo (número de horas de trabajo remunerado y no remunerado) por sexo (Indicador 64.1 de la Guía Operacional).*
13. *Proporción de tiempo dedicado a trabajo doméstico y cuidados no remunerados, desglosada por sexo, edad y ubicación (Indicador de los ODS 5.4.1).*
14. *Proporción de mujeres de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica, desglosada por la forma de violencia y por edad y según si quien ha perpetrado el acto de violencia ha sido un compañero íntimo actual o anterior o no.*
15. *Tasa de femicidio o homicidios de mujeres de 15 años y más de edad, asesinadas por razones de género, por cada 100.000 mujeres).*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

16. *Existencia de políticas para la prevención y atención de la violencia basada en género que tienen presupuesto asignado (Indicador 57.3 de la Guía operacional adaptado).*
17. *Porcentaje de indicadores oficiales a escala de la población que cuentan con desagregación por sexo.*
18. *Porcentaje de sistemas oficiales de indicadores que incorporan la perspectiva de género según sector (Indicador 62.2 de la Guía operacional).*

3

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXX XXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido por el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la misma, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada.

Por lo anterior, dicha Unidad Administrativa en fecha dieciséis de agosto del presente año, trasladó respuesta de los requerimientos de información en los siguientes términos:

En cumplimiento a los Arts. 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información recibida por medio de la Oficial de Información del ISDEMU mediante número de solicitud ISDEMU-2017-0039 el 11 de agosto del corriente. A usted traslado las respuestas relativas a cada uno de los requerimientos:

En relación al Consenso del Montevideo se le informa a la solicitante que en el marco de la Tercera Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y El Caribe, prevista a realizar en noviembre de este año, nuestro país se encuentra preparando un informe de país de avances en la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. El ISDEMU como institución del Estado salvadoreño, y según competencias de Ley, también ha trabajado en la preparación de insumos para el informe.

Requerimientos 1, 2 y 3 (B6, B8 y B9)

El ISDEMU no genera dicha información y no cuenta con registro de la misma derivada de reportes de instituciones responsables.

Sin embargo, en cumplimiento al Art. 66 de la LAIP, le motivamos a que haga la solicitud de información concerniente a estos requerimientos al oficial de información del Ministerio de Educación (MINED): Salomón Alfaro Estrada, con correo electrónico: transparencia@mined.gob.sv, teléfono: 2281-0274 y link de portal de transparencia institucional: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined>



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimientos 4, 5 y 6 (D4, D5 y 22)

El ISDEMU no cuenta con la información que se solicita y el registro de la misma derivada de reportes de instituciones responsables. Sin embargo, le informamos que la información relativa al componente de Salud Sexual y Reproductiva está siendo sistematizada en un informe de país a ser presentado en la próxima Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo por parte del Ministerio de Salud.

En cumplimiento al Art. 66 de la LAIP, le motivamos a que haga la solicitud de información concerniente a estos requerimientos al oficial de información del Ministerio de Educación (MINED): Carlos Alfredo Castillo Martínez, con correo electrónico: oir@salud.gob.sv, teléfono: 2591-7485 y 2205-7123 y link de portal de transparencia institucional: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsa>

Requerimiento 8 (E2)

El presupuesto general del Estado, es el instrumento o herramienta de política fiscal mediante el cual se ejecuta el Plan Quinquenal de Desarrollo, a través de él se implementan las políticas públicas que promueven el desarrollo económico y mejoran el bienestar social de la población.

La formulación del Presupuesto General del Estado actualmente se realiza bajo el enfoque de Presupuesto por Áreas de Gestión. Las Áreas de Gestión constituyen los grandes propósitos que debe cumplir el gobierno en la prestación de los servicios públicos y en la producción de ciertos bienes destinados a satisfacer las necesidades de la sociedad, por lo mismo no es posible determinar un porcentaje específico destinado a recursos para la Igualdad de género, sin embargo, si existe la figura del etiquetado presupuestario.

En ese sentido, el ISDEMU dando cumplimiento a sus funciones como organismo rector (Art. 6 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres), velando por el cumplimiento de la aplicación de la estrategia de transversalidad de los Principios Rectores de ley de Igualdad, de la coordinación entre las instituciones y de la formulación y evaluación de los Planes de Igualdad (Art. 9, 10, 11, 12 de la LIE) y a la elaboración de los presupuestos con enfoque de género (Art. 13 de la LIE). Como parte del monitoreo a la ejecución

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020, cuenta con la siguiente información relativa al objetivo estratégico 03. Presupuestos y gasto público con perspectiva de género, área Transversalidad del Principio de Igualdad y No Discriminación del Plan Nacional de Igualdad:

**Cuadro 1. EL SALVADOR: PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
PERIODO 2016-JUNIO 2017**

6

| INDICADOR | Periodo | Periodo |
|---|---------|---------|
| | 2016 | jun-17 |
| Número de instituciones del Órgano Ejecutivo con presupuestos etiquetados | 10 | 16 |
| Número de documentos de lineamientos para la formulación de Programas Presupuestarios con enfoque de género | 1 | 1 |

Fuente: Ministerio de Hacienda/Monitoreo de Indicadores Institucionales del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020, periodo 2016-Junio 2017.

Para completar la información de este requerimiento le motivamos a consultar el siguiente link de Ministerio de Hacienda:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/>

Requerimiento 9 (E3)

El ISDEMU desde 2015, anualmente lleva a cabo el diagnóstico para el monitoreo del cumplimiento de competencias municipales para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres, con el fin de medir la proporción de Gobiernos Municipales que implementan al menos dos mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva con respecto al total de municipalidades, en correspondencia al mandato en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Los mecanismos institucionales que se monitorean a nivel municipal son los siguientes:

1. El gobierno municipal cuenta con Unidad Municipal de la Mujer.
2. El gobierno municipal cuenta con Plan Municipal de Igualdad.

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

3. *El gobierno municipal cuenta con Política para la Igualdad de Género.*
4. *El gobierno municipal cuenta con presupuesto específico para la igualdad.*

Como parte de los resultados de este diagnóstico a continuación le presentamos los resultados relacionados a su requerimiento:

7

Cuadro 2. EL SALVADOR: PORCENTAJE DE GOBIERNOS MUNICIPALES QUE IMPLEMENTAN AL MENOS DOS MECANISMOS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA. PERIODO 2015-2016 (VER ANEXO 1 Y 2)

| Año | Número de municipalidades que implementan al menos dos mecanismos para la igualdad sustantiva PMM: $(\sum \text{NMMI} / \text{TM}) * 100$ | Porcentaje de Gobiernos Municipales que implementan al menos dos mecanismos para la igualdad sustantiva PMM: $(\sum \text{NMMI} / \text{TM}) * 100$ |
|-------------|--|--|
| 2015 | 156 | 59.54% |
| 2016 | 174 | 66.41% |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Ficha de diagnóstico para el monitoreo del cumplimiento de competencias municipales para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres.

Requerimientos 10, 14, 15 y 16 (E4, E12, E14 y E15)

Desde la entrada en vigencia de la LEIV, los avances en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres se comunican en los Informes de Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres y otros relacionados.

Información disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Informes exigidos por disposición legal, por lo que le motivamos a visitar los siguientes link:

- ◆ *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- ◆ *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016. Disponible en Biblioteca Virtual del ISDEMU:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

8

El ISDEMU realiza anualmente el Informe estado y situación de la violencia contra las mujeres, el cual recoge información estadística de las instituciones con competencia de Ley.

Información disponible en los informes de estado y situación de violencia contra las mujeres, en los siguientes enlace electrónico:

1. *Portal de Transparencia de ISDEMU. Sección Informes exigidos por disposición legal:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

2. *Biblioteca Virtual. Informes Nacionales de Violencia contra las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Requerimientos 7, 11, 17, 18 (E1, E7, E16, y E17)

El ISDEMU no cuenta con la información que se solicita.

Requerimiento 12 y 13 (E8 y E9)

ISDEMU en coordinación con la DIGESTYC trabajan actualmente por realizar una nueva encuesta de Uso de Tiempo 2017, por lo tanto, la información requerida no está disponible para el periodo solicitado, sin embargo, le motivamos a consultar el siguiente link: http://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/encuesta_uso_tiempo.pdf; en el cual encontrará el documento de los Principales Resultados de la Encuesta de Uso de tiempo para el año 2010.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0039.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU y al documento adjunto: Anexo 1 y 2 de Respuesta solicitud de información ISDEMU-2017-0039 Rectoría.
- c) Oriéntese a la solicitante para acudir a los entes obligados que si tienen la información solicitada en los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de esta Resolución.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

9


María Dolores Rosa
Oficial de Información.

